



**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (PRENDA)
MENOR CUANTIA**

RADICADO 68001-40-03-005-2022-00084-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En atención a la petición incoada por el apoderado de la parte demandante, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago datado del 24 de febrero de 2022, como quiera que de forma involuntaria se indicó erradamente la fecha de creación del pagaré base de ejecución, siendo lo correcto **19 de noviembre de 2021** y no como allí se indicó. .

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el numeral primero del auto datado del 24 de febrero de 2022, quedando de la siguiente manera:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO conforme al trámite del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL MENOR CUANTIA a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de la parte demandada MANUEL ENRIQUE FONRODONA MANTILLA por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.091.288)**, por concepto del capital contenido en el pagare de fecha de creación **19 de noviembre de 2021** y vencimiento **22 de noviembre de 2021** base de ejecución.
- La suma de **DIEZ MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$10.026.359)** Por conceptos de intereses de plazo causados y no pagados contenido en el pagare de fecha de creación **19 de noviembre de 2021** y vencimiento **22 de noviembre de 2021** base de ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$47.091.288)**, liquidados desde el **23 de noviembre de 2021**, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.”

Todo lo demás de los mencionados autos, permanecerá incólume, librese el oficio correspondiente.

Se pone de presente que el auto de mandamiento de pago deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez



**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **Estados Electrónicos No. 40** fijado a las 8 a.m. del día **07 de marzo de 2022** en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario